

Resuelven aplicar criterios de flexibilización establecidos en la R. J. N° 701-2010-JNAC/Reniec para la atención de menores de 6 a 14 años, en el marco del D. U. N° 044-2010

Resolución Jefatural N° 770-2010/JNAC/Reniec

Lima, 1 de setiembre del 2010

Visto: El Oficio N° 000843-2010/SJNAC/Reniec (27 ago. 2010) e Informe N° 000200-2010/SJNAC/Reniec (27 ago. 2010), emitidos por la Sub Jefatura Nacional; el Oficio N° 001362-2010/GRIAS/Reniec (25 ago. 2010) e Informe N° 000022-2010/GRIAS/Reniec (25 ago. 2010) e Informe N° 001464-2010/GAJ/Reniec (01 set. 2010), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y,

Considerando:

Que, con arreglo al mandato de los artículos 177 a 183 de la Constitución Política del Perú, se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil como un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil, emitiendo el Documento Nacional de Identidad (DNI), en virtud a lo establecido en la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Reniec;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 044-2010, publicado el 25 jun. 2010; se dictan diversas medidas orientadas a otorgar el DNI en forma gratuita a las niñas, niños y adolescentes de 0 a 14 años de las zonas rurales y urbanas del territorio nacional, beneficiándose en una primera etapa a menores de 0 a 5 años de edad de zonas urbanas y rurales, en una segunda etapa a niñas, niños y adolescentes entre 6 y 14 años de edad de zonas urbanas y en una tercera etapa a niñas, niños y adolescentes entre 6 y 14 años de edad de las zonas rurales;

Que, en este contexto, mediante la Resolución Jefatural N° 701-2010-JNAC/Reniec, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 ago. 2010, se establecieron diversas medidas para flexibilizar el trámite del DNI en la modalidad de inscripción por primera vez, para la población de menores de 0 a 5 años de edad;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 753-2010-JNAC/Reniec, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 ago. 2010, se extiende de manera parcial, para los menores de 6 a 14 años de edad, los beneficios excepcionales establecidos en el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 701-2010-JNAC/Reniec, disponiéndose la admisión de copia autenticada por el registrador del Reniec del acta de nacimiento del titular de la inscripción y presentación del DNI del declarante que se encuentre caduco o que no cuente con el holograma de sufragio o la dispensa correspondiente;

Que, de acuerdo a lo recomendado por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, en el documento del visto y en observancia del

principio del interés superior del niño, resulta necesario disponer que para la atención de los trámites del DNI que se efectúen para los menores de 6 a 14 años de edad, en el marco del Decreto de Urgencia N° 044-2010, durante las campañas de documentación en instituciones educativas, consideren como referente la dirección domiciliaria consignada en la ficha de matrícula o declaración jurada que para tal efecto suscribirá el declarante, y, acepten que el profesor o director de las instituciones acotadas, suscriba el formulario de inscripción en representación del padre o madre del menor a ser atendido, previa presentación de una carta poder simple expresamente otorgada por uno de estos a su favor, la misma que se adjuntará al expediente de inscripción;

Que, asimismo, resulta necesario disponer se admita para los trámites del DNI de menores de 6 a 14 años de edad, la declaración jurada de parentesco, cuyos declarantes sean sus familiares consanguíneos (ascendientes, hermanos mayores de edad, tíos);

Que, en ese sentido, resulta necesario adoptar las medidas necesarias a efectos de implementar fehacientemente las disposiciones del Decreto de Urgencia N° 044-2010;

Que, la presente resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Reniec, Ley N° 26497, al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 650-2010-JNAC/Reniec (20 jul. 2010) y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Se resuelve:

ART. 1°.—Aplíquese de manera excepcional los criterios de flexibilización establecidos en los artículos 3° y 4° de la Resolución Jefatural N° 701-2010-JNAC/Reniec, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 ago. 2010. para la atención de menores de 6 a 14 años de edad, en el marco del Decreto de Urgencia N° 044-2010, disponiendo que para la atención de los trámites del DNI que se efectúen para dichos menores, durante las campañas de documentación en instituciones educativas consideren como referente la dirección domiciliaria consignada en la ficha de matrícula o declaración jurada que para tal efecto suscribirá el declarante, aceptando que el profesor o director de las instituciones acotadas, suscriba el formulario de inscripción en representación del padre o madre del menor a ser atendido, previa presentación de una carta poder simple expresamente otorgada por uno de estos a su favor, la misma que se adjuntará al expediente de inscripción. Asimismo, admítase la declaración jurada de parentesco para los trámites de emisión del DNI de dichos menores, cuyos declarantes sean sus familiares consanguíneos (ascendientes, hermanos mayores de edad, tíos).

ART. 2°.—Encargar a las gerencias de Operaciones Registrales, Registros de Identificación, Restitución de la Identidad y Apoyo Social,

Informática, Administración y de Planificación y Presupuesto, la ejecución y la implementación de lo dispuesto en el artículo precedente.
ART. 3°.—Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del contenido de la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Eduardo Ruiz Botto
Jefe Nacional

Documento publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de setiembre del 2010.